



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	Prestar servicios profesionales en la Dirección de Formación Profesional del SENA, con el fin de garantizar la correcta atención y cumplimiento de las normativas jurídicas aplicables, implementando mecanismos jurídicos que aseguren el cumplimiento de las directrices establecidas, promoviendo una gestión eficiente, alineada con los objetivos institucionales y la normativa vigente.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en derecho con maestría en áreas afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 69,600,000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) (1) Un primer pago correspondiente al mes de abril de 2025 por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) b) (8) ocho pagos iguales por los meses de mayo a diciembre de 2025 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000) cada uno.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá D.C
SUPERVISOR:	Directora de Formación Profesional o quien designe por escrito.
ORDENADOR DEL GASTO:	Claudia Patricia Forero Londoño – Directora de Formación Profesional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, que tiene como misión *“cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”*

Para cumplir con este propósito, el SENA determinó la necesidad que todas las áreas de la Entidad trabajen conjuntamente con el fin de brindar una oferta de servicios en el territorio nacional que permita, de manera incluyente, el desarrollo económico, social y productivo del país, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos; estas intervenciones se realizarán bajo la premisa de la gestión medida por resultados.

Igualmente, el SENA, en el marco de su misión está llamado al desarrollo de acciones de Formación pertinentes, orientadas a mejorar la empleabilidad de las poblaciones y sectores vinculados en especial los ejes de seguridad humana y justicia social, la convergencia regional y el de actores diferenciales para el cambio; en este sentido las estrategias Campesena y FullPopular entre otras enmarcan la necesidad de ofrecer programas pertinentes y adaptados a los territorios y poblaciones.

De acuerdo con el Decreto No. 249 de 2004, *“Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)”*, en su artículo 11, el SENA, dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Dirección de Formación Profesional, cuya misión incluye, entre otras funciones, las siguientes:

1. **Diseño y planificación:** Participar en la creación de políticas, planes y programas para la formación profesional integral, promoviendo la calidad y la pertinencia en la educación técnica y tecnológica.
2. **Actualización y ajuste curricular:** Modificar y crear nuevos programas formativos basados en las competencias laborales demandadas por el mercado, usando estrategias pedagógicas actualizadas.
3. **Fortalecimiento institucional:** Asegurar la calidad y cobertura de los programas de formación en todo el país, promoviendo el uso de tecnologías y técnicas innovadoras.



4. **Relación con sectores productivos:** Coordinar con gremios, empresas e instituciones para actualizar los programas y mejorar las competencias laborales en diversas áreas.

5. **Implementación de proyectos innovadores:** Llevar a cabo proyectos que favorezcan la competitividad, la innovación y el emprendimiento en sectores clave como el agrícola, el ambiental, la biotecnología y la tecnología.

Durante el año 2024, la Dirección de Formación Profesional ha alcanzado importantes logros en la implementación de su misión, tales como:

Actualización del reglamento de los aprendices aprobado mediante acuerdo 009 del 2024 que entrega nuevas pautas para el ingreso de los aprendices a los programas de formación de la entidad.

La aprobación en el consejo directivo nacional del acuerdo por el cual se establece la política para el desarrollo de los programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo en el Sena dentro del marco de la ley 344 de 1996, artículo 16.

Implementación del sistema de vigilancia de programas que tiene como propósito realizar monitoreo, seguimiento y evaluación a diferentes aspectos asociados a la oferta y la ejecución de los programas.

Elaboración e implementación del LMS ZAJUNA, como ambiente para el desarrollo la formación virtual y a distancia.

Programas de formación: Se llevaron a cabo tres convocatorias abiertas virtuales, cuatro presenciales y una mixta, alcanzando la matrícula de 537,000 aprendices y 861,000 inscritos en programas de formación titulada.

Educación para campesinos: La **estrategia CampeSENA Radial** utilizó radio y podcasts para capacitar a los campesinos en temas clave como agricultura ecológica y emprendimiento.

Para el próximo año 2025, La Dirección de Formación Profesional se enfocará en:

La divulgación e implementación de los ajustes requeridos a los procesos y procedimientos requeridos por la actualización del reglamento de los aprendices aprobado mediante acuerdo 009 del 2024.

Desarrollo de procesos y procedimientos que permitan la implementación del acuerdo por el cual se establece la política para el desarrollo de los programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo en el Sena dentro del marco de la ley 344 de 1996, artículo 16.



Seguimiento a la implementación del sistema de vigilancia de programas que tiene como propósito realizar monitoreo, seguimiento y evaluación a diferentes aspectos asociados a la oferta y la ejecución de los programas.

Administración funcional del LMS ZAJUNA, ambiente para el desarrollo la formación virtual y a distancia.

Actualización del catálogo de programas del Sena para dinamizar la oferta de formación.

Monitoreo a las estrategias de campesena y economía popular en el marco de las competencias propias de la Dirección de Formación profesional

En conclusión, el SENA a través de la Dirección de Formación Profesional, se compromete a seguir avanzando en la formación integral de los colombianos, adaptándose a las necesidades del entorno laboral y contribuyendo al desarrollo económico inclusivo del país. Las proyecciones para 2025 están orientadas a consolidar estos esfuerzos y a garantizar que la formación profesional siga siendo un motor de cambio y desarrollo social, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción 2025.

Conforme a lo expuesto y con el fin de cumplir adecuadamente con las funciones asignadas a la Dirección de Formación Profesional y al grupo Gestión de la Oferta, la Ejecución y Certificación de la formación se requiere la contratación de servicios de un profesional en derecho con maestría para apoyar en la correcta atención y cumplimiento de las normativas jurídicas aplicables, implementando mecanismos jurídicos que aseguren el cumplimiento de las directrices establecidas.

La presente contratación se realiza ya que el Grupo Gestión de la Oferta, la Ejecución y Certificación de la Formación de acuerdo con la Resolución 1-01337 del 2024 cuenta con (12) profesionales que son insuficientes para suplir la necesidad planteada por el área.

Esta contratación se justifica bajo el marco del Decreto 371 del 8 de abril de 2021, que establece la necesidad de realizar una revisión rigurosa de las razones para la contratación de personal, así como la Circular SENA No. 3-2024-000278, que define las directrices para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para el año 2025. Tras realizar un análisis del perfil requerido, se ha determinado que el contratista potencial posee la experiencia y el conocimiento necesarios para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato.

La alternativa legal para cubrir esta necesidad temporal es la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, de acuerdo con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades estatales contratar a personas naturales para actividades que no pueden ser realizadas por personal de planta o que requieren conocimientos especializados. Este tipo de contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebrará por el tiempo estrictamente necesario para cumplir con su objeto.



Cuando las actividades requieren conocimientos especializados o cuando no existe o es insuficiente el personal asignado por el Gobierno Nacional a la Dirección de Formación Profesional, la alternativa legal disponible para la entidad es celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural, quien esté capacitada para ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones descritas en este documento. Todo esto, en cumplimiento con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan ser realizadas por personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el tiempo estrictamente indispensable”.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección de Formación Profesional la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

2. Obligaciones Específicas:

1. Representar judicial o administrativamente al SENA en procesos judiciales y extra judiciales donde la entidad sea parte, como demandante o demandado, ante cualquier jurisdicción, conforme en las asignaciones realizadas por la supervisión y/o Directora de Formación Profesional.
2. Presentar informes detallados sobre las actividades realizadas, conforme a los requerimientos de la supervisión, Directora De Formación profesional.
3. Apoyar en el desarrollo y avance de los procesos administrativos en todas sus etapas, dentro de los términos legales.
4. Realizar los procesos contractuales y convencionales en sus diferentes modalidades para cada una de las etapas pre contractual, contractual y pos contractual.
5. Elaborar las respuestas a los requerimientos realizados por los entes de control, así



mismo asistir a la en la proyección de las respuestas a requerimientos internos o externos de manera eficiente.

6. Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9., subsección cuarta, sección 1, capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”.

7. Justificación valor del contrato:



El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Directora de Formación Profesional o quien designe por escrito.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director de Formación Profesional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ NO ☐

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, subsección cuarta, sección 1, capítulo 2 que describe “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Nidia Paola Moreno Castillo** se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			40		X	

Nota: El perfil no requiere experiencia profesional relacionada.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **Nidia Paola Moreno Castillo** frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director de Formación Profesional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2165339-2021	Diva Magally Rodríguez	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Formación Profesional en los procesos de contratación estatal y procesos jurídicos que se requieran.	31/12/2021	\$104.760.113 Pagos Mensuales	Contratación Directa
2149231-2021	María Fernanda Silva	Prestar servicios profesionales de apoyo en la gestión estratégica y misional, así como realizar seguimiento a los procesos jurídicos a cargo de la Dirección de Formación Profesional	31/12/2021	\$96.000.000 Pagos Mensuales	Contratación Directa

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.



Se expide en la ciudad de Bogotá D.C.

Claudia Patricia Forero Londoño

Directora de Formación Profesional

Proyectó: Laura Elena Valencia Araque – Contratista - Dirección Formación Profesional

Vbo: Janeth Adriana Marino Cepeda - Coordinadora Grupo Gestión de la Oferta, la Ejecución y Certificación de la Formación